

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**Periodo Legislativo de Sesiones 2020-2021**

**DICTAMEN**

**Señora Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7489/2020-CR, presentado por el señor congresista Raúl Machaca Mamani de Díaz, del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, por el que se propone una Ley que crea la Comisión Especial Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú.

En la **Cuadragésima Segunda** Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams el 2 de junio de 2021, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por XXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con las licencias de los señores congresistas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1. Estado procesal del proyecto**

El Proyecto de Ley 7489/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 09 de abril de 2021, siendo decretado el 13 de abril de este mismo año a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora y a la de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda comisión dictaminadora.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

**1.2. Tratamiento procesal legislativo aplicable**

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto esta incura en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

**1.3. Opiniones e información solicitadas**

Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
19-04-2021	Centro de Estudios Históricos Militar del Perú	Oficio 0610-2020-2021-CCYPC/CR
19-04-2021	Gobernador Regional de Tacna	Oficio 0611-2020-2021-CCYPC/CR
19-04-2021	Presidenta del Consejo de Ministros	Oficio 0612-2020-2021-CCYPC/CR

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El proyecto de ley cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y contiene los siguientes artículos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERÚ”.**

El primer artículo referido al objeto de la Ley donde establece las actividades oficiales en conmemoración al centenario de la reincorporación de Tacna al territorio nacional, para lo cual se crea la comisión del Centenario.

El segundo artículo trata sobre la finalidad de la Ley cuyo propósito es revalorar la gesta del pueblo heroico de Tacna.

El tercer artículo menciona los integrantes de la Comisión Especial que son entidades públicas y privadas, presidiendo la Comisión Centenario el Gobierno Regional de Tacna y la integran las municipalidades provinciales de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.

El cuarto artículo destaca las funciones de la comisión especial, el quinto artículo el ámbito de su intervención, sexto artículo la organización de la comisión, el séptimo artículo la modalidad de la ejecución de los proyectos y obras emblemáticas, el artículo octavo y noveno hablan de financiamiento.

Termina con una disposición complementaria final donde de la ley entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú, artículo 21.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales.

### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERÚ".**

#### **4.1. Análisis técnico<sup>1</sup>**

El presente Proyecto de Ley, "Ley que crea la Comisión Especial Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú", tiene por objeto establecer el programa oficial en conmemoración al centenario de la reincorporación de Tacna al Perú, encargada de elaborar el programa oficial, y de realizar el seguimiento de su ejecución. Estas actividades conmemorativas permitirán revalorar la gesta heroica del pueblo de Tacna, que, tras un cautiverio de cerca de 50 años, logró su retorno al suelo patrio, venciendo una serie de actos lesivos a su identidad nacional, incluso de humillación para instaurar un proceso de chilenización, el mismo que fue rechazado en todo momento. Este acto de resistencia es motivo de orgullo y claro ejemplo de patriotismo, y amor a los símbolos patrios y al territorio nacional.

Precisamente, el próximo 3 de junio de 2029, se conmemorará los cien (100) años de la firma del Tratado de Lima, por el que se acuerda la devolución de Tacna al Perú, acto que se efectivizó el 28 de agosto de 1929, marcando un hecho histórico y valioso para el orgullo nacional.

Como se conoce por nuestra historia, que, tras la Guerra del Pacífico, se firmó el tratado de Ancón el 20 de octubre de 1883, por el que se acuerda el traspaso temporal de Tacna y Arica a dominio de Chile. Plazo que contemplaba un periodo de diez (10) años, hasta que se determine su destino mediante un plebiscito.

Precisamente en el Artículo 3º del Tratado de Paz de Ancón, se precisa lo siguiente: "El territorio de las provincias de Tacna y Arica que limita, por el Norte, con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar, por el Sur, con la quebrada y el río de Camarones, por el Oriente, con la República de Bolivia; y por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda

---

<sup>1</sup>Para el presente análisis técnico se ha tomado como base la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 7489/2020-CR, Ley que crea la Comisión Especial Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERÚ”.**

definitivamente el dominio y soberanía de Chile o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará otros diez millones de pesos, moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquella.

Sin embargo, no fue hasta 1929 que Tacna se reincorpora al Perú, mediante el tratado de Lima firmado el 3 de junio de 1929, cuyo acto celebratorio fue el 28 de agosto de 1929. Es decir, el retorno de Tacna a suelo patrio tuvo que esperar cerca de 50 años.

Esa resistencia trajo como consecuencia una serie acciones vejatorias, como agresiones físicas; expropiación de propiedades; prohibición de entonar el himno nacional del Perú; prohibición para ejecutar el paseo de banderas; expulsión de religiosos peruanos; obligación a los peruanos para servir en el Ejército Chileno; como método de presión para el cumplimiento de todas estas medidas depresión, los invasores mataron a muchos peruanos, y realizaron una política de poblamiento para desplazar a los nacionales.

El 3 de junio de 1929 Perú y Chile suscriben el Tratado de Lima, por el que acuerdan la devolución de la provincia de Tacna al Perú, y la permanencia de Arica en poder de Chile.

Sin embargo, no fue hasta el 28 de agosto de 1929, que se sella el retorno de Tacna al suelo patrio, al respecto las acciones previas a este hecho histórico son descritos en diferentes publicaciones, que, para la materia de la exposición de motivos de la presente propuesta de ley, es muy importante.

#### **4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

Dicha propuesta es concordante con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú y con la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre afirmación de la identidad nacional, la cual establece que:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

*Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país [...].”*

Por otro lado, guarda relación con los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) al establecer que “

*Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad”*

La aprobación de esta iniciativa legislativa será un gran paso para conmemorar la reincorporación de Tacna a la República del Perú, lo que permitirá valorar nuestra historia, compromiso y amor a la patria, por esta razón Tacna se constituye en un modelo de amor a la patria, a su identidad y su historia milenaria de nuestro país.

#### **4.3. Análisis del marco normativo y efectos de la vigencia de la norma**

La Comisión cree conveniente aclarar este tipo de iniciativa legislativa que se presenta, si bien es muy importante para el país crear este tipo de comisiones para conmemorar el Centenario de la reincorporación de Tacna a la República del Perú, como también identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos de inversión pública a ser ejecutado por el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, este tipo de leyes no es competencia del Congreso de la República, crear estas comisiones, como lo propone en su artículo 3 del Proyecto de Ley 7489/2020-CR, Ley que crea la Comisión Especial del Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú, manifiesta lo siguiente:

*Artículo 3.- Comisión Especial Centenario*

*Créase la Comisión Especial Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú, en adelante Comisión Especial Centenario; la misma que es integrada por los titulares de las siguientes instituciones públicas y privadas:*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERÚ”.**

- a. *Gobierno Regional de Tacna, quien la preside.*
- b. *Municipalidades Provinciales de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.*
- c. *Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.*
- d. *Ministerios.*
- e. *Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.*
- f. *Directores Regionales de Tacna.*

*Asimismo, las instituciones privadas, tales como Universidades; Colegios Profesionales; Cámara de Comercio, Industria y Turismo; entre otros, pueden integrar la Comisión Especial Centenario, siempre en cuando se apruebe su incorporación en sesión ordinaria con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.*

*Los integrantes de la Comisión Especial Centenario no perciben ningún tipo de remuneración, dieta, u otro pago.*

La comisión de la investigación jurídica encuentra que la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; la cual establece en su **artículo 29 que la creación de los organismos públicos es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo**, para cuyo caso remiten la iniciativa correspondiente al Congreso de la República, conforme a los requisitos que la señala el artículo 29 de la misma Ley.

***Artículo 29.- Requisitos para la creación de Organismos Públicos***

***Para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos:***

- 1. Los establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.***
- 2. La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministeriode su Sector.***

Asimismo, el artículo 4 del Proyecto de Ley 7489/2020-CR, Ley que crea la Comisión Especial del Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú, manifiesta lo siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Especial Centenario

Son funciones de la Comisión Especial Centenario las siguientes:

- a) *Formular y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, la Agenda de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú, para que mediante Decreto Supremo apruebe la Agenda y se publique en el Diario Oficial El Peruano. Una vez publicado sus acuerdos serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento.*
- b) *Realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú.*
- c) *Articular con los tres niveles de gobierno la priorización de actividades y proyectos vinculantes y de urgente ejecución.*
- d) *Identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos de inversión pública a ser ejecutadas por el Gobierno Nacional; y los Gobiernos Regional y Local de Tacna. Proyectos que serán priorizados por las unidades formuladoras, evaluadoras y ejecutoras.*
- e) *Presentar y dar cuenta periódicamente del avance de la implementación y ejecución de la Agenda de Conmemoración ante el Poder Ejecutivo - Presidencia del Consejo de Ministros; y el Congreso de la República - Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización de la Gestión del Estado.*
- f) *Otras que se le asigne a petición de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Región Tacna.*

Como podemos apreciar en el artículo el Congreso de la República no puede crear Comisiones Especiales, **como tampoco dar encargos para identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos de inversión pública**, tal como lo manifiesta el inciso d) del presente artículo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

En este sentido, es necesario tener presente que el contenido del presente proyecto de ley, estaría contraviniendo lo regulado por el referido artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que nos dice:

***ARTÍCULO 79. Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.***

***En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.***

Como podemos apreciar en el artículo 79 de la Constitución Política los congresistas no tienen iniciativa de gasto.

Sin embargo, la Comisión considera que una norma de este tipo es de suma importancia para valorar nuestro pasado histórico, así como apoyar toda iniciativa que busque la identidad cultural de nuestros pueblos a fin de valorar sus luchas, compromisos y amor a nuestro bendito país.

Por esta razón, es importante que la presente iniciativa legislativa tenga carácter de una Ley declarativa que se a un llamado de atención o una exhortación para la creación de una Comisión Especial Conmemorativa a fin de seguir los lineamientos que propone el Proyecto de Ley 7489/2020-CR, Ley que crea la Comisión Especial del Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú.

### **Sobre el significado de *interés nacional*<sup>2</sup>**

Dicho término implica en sí un concepto jurídico indeterminado, como lo señala García de Enterría y Fernández:

---

<sup>2</sup>Tomado del dictamen 31, de fecha 10 de mayo de 2016, de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído sobre el Proyecto de Ley 4893/2015-CR. p.5.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

[...] igual que necesidad pública, interés público, medidas proporcionales, justo precio u orden público, términos genéricos que no permite en su aplicación una pluralidad de soluciones justas, sino una sola solución para cada caso, que resulta de la valoración de las circunstancias reales determinadas [...].

De forma genérica, el *interés nacional* puede definirse como la defensa y promoción de objetivos naturales y esenciales de un Estado en el área política, económica, social y cultural.

Ahora, en nuestra realidad, dicho *interés nacional* debe ser conjugado con la política de descentralización y regionalización que está siendo implementada en nuestro país. Conforme a la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal l) del artículo 47 de la última mencionada, sobre las funciones específicas de dichos gobiernos regionales:

Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación

[...]

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

[...]

Con la declaratoria de *interés nacional* mediante *ley* se activan los mecanismos de coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno nacional y subnacional, conforme lo establecido por el párrafo 49.1 del artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

[...]

Artículo 49.- Relaciones de coordinación y cooperación

49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

continúa, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

[...]

La Comisión considera pertinente identificar en las leyes declarativas a los sectores competentes y niveles de gobierno encargados de implementar la ley, en concordancia con su propia naturaleza declarativa y las funciones de coordinación que se derivan de las declaraciones de “interés nacional”. En este caso la creación de una comisión permite que los diferentes organismos involucrados puedan dar las pautas necesarios para empezar las acciones necesarias para celebrar el Centenario de la reincorporación de Tacna a la República del Perú.

#### **4.4. Análisis de las opiniones y propuesta de texto sustitutorio**

La Comisión, conforme se ha desarrollado no ha recibido opiniones, sin embargo considera importante que el Poder Ejecutivo establezca una Comisión especial de los actos conmemorativos por el Centenario de la reincorporación de Tacna a la República del Perú, pero no podemos recoger los artículos que se proponen en la iniciativa legislativa ya estos contravienen abiertamente la división de poderes y la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme se ha detallado en el análisis, en tal sentido con la finalidad de cumplir con el objetivo general de la norma propuesta nos permitimos proponer un texto sustitutorio de un solo artículo el cual estaría redactado de la siguiente manera: ***“Declárase de interés nacional la creación de la Comisión de los actos conmemorativos por el Centenario de la reincorporación de Tacna a la República del Perú.”***

#### **V. Análisis costo-beneficio**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

El texto sustitutorio propuesto es declarativo y busca llamar la atención del Poder ejecutivo con la finalidad de que cree en el marco de sus competencias la Comisión de los actos conmemorativos por el Centenario de la reincorporación de Tacna a la República del Perú. Así esta propuesta de ley no genera un gasto público y no contravine el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

El beneficio de esta ley es reconocer la gesta heroica y patriótica del pueblo de Tacna, el cual, al mantener durante cerca de cincuenta años, tiempo que duro la presencia del Estado Chileno, su identidad nacional, sus costumbres, su historia y su amor patria. Constituyo a la patria no solo con su ejemplo sino también con la devolución de parte de nuestro territorio nacional.

## **V. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO**, dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6760/2020-CR, **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERU**

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA REPÚBLICA DEL PERU**

##### **Artículo Único. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la creación de la Comisión de los actos conmemorativos por el Centenario de la reincorporación de Tacna a la República del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7489/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA AL PERU”.**

Dese cuenta  
Sala de Comisión

Lima, 02 de junio de 2021

**ALCIDES RAYME MARÍN**

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural